

Archivo

907

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 MAYO 2000

VISTO: el Decreto Provincial N° 215/98; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprobó la reglamentación para el período de Descanso Anual y el Período de Descanso Invernal, para los funcionarios del nivel político.

Que es necesario modificar los puntos 2, 5, 6 y 8 del anexo I de dicho decreto.

Que se hace necesario derogar el punto 7 del citado instrumento legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificar el punto 2 del Anexo I del Decreto Provincial N° 215/98; el que quedará redactado de la siguiente manera: "2.- El período de descanso invernal será de siete (7) días corridos para todos los funcionarios de Nivel Político, el que deberá usufructuarse entre el 1° de junio y el 31 de agosto de cada año, vencido dicho período se perderá el derecho a usufructuar el mismo. Puede agregarse al Período de Descanso Anual pendiente de usufructo."

ARTICULO 2°.- Modificar el punto 5 del Anexo I del Decreto Provincial N° 215/98; el que quedará redactado de la siguiente manera: "5.- El no usufructo del Período de Descanso Anual por parte del funcionario de Nivel Político en el tiempo, no generará derecho a resarcimiento alguno excepto en caso de renuncia y/o cese de funciones el que se abonará con la liquidación final, prohibiéndose la acumulación de períodos no

S. T. F.
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

*B-7
me sto'*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

gozados.

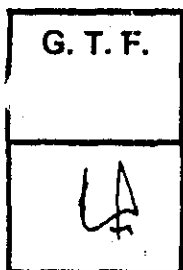
ARTICULO 3°.- Modificar el punto 6 del Anexo I del Decreto Provincial N° 215/98: el que quedará redactado de la siguiente manera: "Punto 6.- El suscripto otorgará el Período de Descanso Anual y el Invernal a los señores Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios, Subsecretarios y al Representante Oficial del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego en Capital Federal".

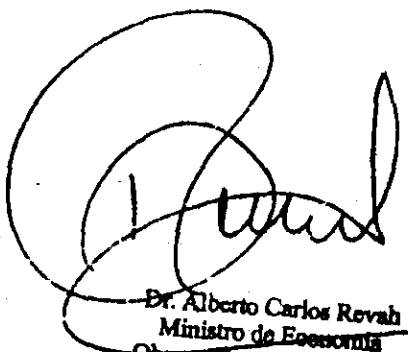
ARTICULO 4°.- Modificar el punto 8 del Anexo I del Decreto Provincial N° 215/98: el que quedará redactado de la siguiente manera: "El registro y contralor del cumplimiento del Período de Descanso Anual e Invernal de los funcionarios de Nivel Político se encomienda a la Secretaría General".

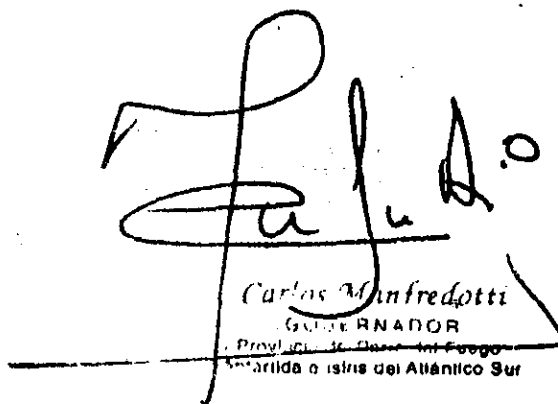
ARTICULO 5° - Derogar el punto 7 del Anexo I del Decreto Provincial N° 215/98.

ARTICULO 6°.- Comuníquese , dése al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

DECRETO N° 907




Dr. Alberto Carlos Rovah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Minfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur